



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 083-2025-MDSJB-A

San Juan de Bigote, 03 de Abril del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO SAN JUAN DE BIGOTE

VISTO:

El Informe N°076-2025-MDSJB-GM-LST, de fecha 03 de abril del 2025, Informe N°114-2025-MDSJB-OPYP-GMLY-J, de fecha 26 de marzo del 2025, Memorandum N°228-2025-MDS-GM-LST, de fecha 13 marzo del 2025, Informe N°046-2025-EECJ-ALE/MDSJB, de fecha 14 de marzo del 2025; Informe N°105-2025-MDSJB-GlyDT/ING.CDLV, de fecha 12 de marzo del 2025, Resolución de Alcaldía N°066-2025-MDSJB-A, de fecha 07 de marzo del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades señala que es atribución del Alcalde, el dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, concordante con el artículo 43 que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo",

Que, mediante la Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG publicada el último 27 de marzo en el diario oficial El Peruano se oficializó que a partir del 1 de junio de 2024 entra en vigencia la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL aprobada con Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, regulando la "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa" que procura una ejecución efectiva y transparente de las obras públicas y que será de obligatoria atención por parte de autoridades y funcionarios de las entidades sujetas a control gubernamental;

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL- "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", el cual establece en su numeral 6.11) que El Titular de la entidad es responsable de disponer, asegurar y cautelar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente directiva Asimismo, los funcionarios o servidores que participan en los procesos y actividades que se realizan para la ejecución de obras públicas por administración directa son responsables del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente directiva;

Que, el numeral 6.2) de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL indica que la ejecución de obras por administración directa, se desarrolla utilizando sus recursos presupuestales, capacidad técnica-administrativa propia, infraestructura, equipos o maquinarias, acorde con la naturaleza y complejidad de la obra, cumpliendo las disposiciones establecidas en dicha norma; así también se ha establecido que acuerdo al costo de obra según el Expediente Técnico se debe tener en cuenta las categorías que correspondan, sean Categoría A, B o C, conforme lo ha precisado la norma

☎ 916 968 863

✉ Sanjuandebigotemuni@gmail.com

📍 Calle Manuel Seoane
111 - Bigote





Que, el numeral 7.1) de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, señala que, para aprobar la ejecución de una obra por administración directa, se requiere de los sustentos técnico, legal y presupuestario que aseguren que la entidad puede llevar a cabo la obra de manera celer, transparente y en las mejores condiciones de calidad, costo y oportunidad, asimismo, debe permitir reducir el riesgo de paralizaciones por deficiencias en el expediente técnico, de contingencias legales o falta de presupuesto. Por su parte, el numeral 7.1.1) detalla los requisitos para la ejecución de obras por administración directa,

Que, todas las inversiones (Proyectos de inversión e IOARR), que cuenten con un componente de obra, y se ejecuten por administración directa, están bajo el alcance de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°066-2025-MDSJB-A, de fecha 07 de marzo del 2025, se APRUEBA el Expediente Técnico de la IOARR: "CONSTRUCCION DE LÍNEA DE IMPULSIÓN, POZO Y RESERVORIO; EN EL(LA) MIGUEL PAMPA EN EL CENTRO POBLADO MIGUEL PAMPA, DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA", con Código 310019 Único de Inversión (C.U.I.) N°2684073, cuyo presupuesto asciende a S/157,401.98 (Ciento cincuenta y siete mil cuatrocientos uno con 98/100 soles), incluido IGV, este precio incluye el costo calculado para los Gastos Generales, supervisión de obra y liquidación, con precios al mes de febrero del 2025, con un plazo de ejecución de la IOARR de (30) treinta días calendario y ejecutado bajo la Modalidad de Administración Directa.

Que, mediante Informe N°105-2025-MDSJB-GlyDT/ING.CDLV, de fecha 12 de marzo del 2025, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, se dirige ante la Gerencia Municipal a fin de alcanzar el Informe Técnico para ejecución de la IOARR "CONSTRUCCION DE LINEA DE IMPULSION, POZO Y RESERVORIO; EN EL (LA) MIGUEL PAMPA EN EL CENTRO POBLADO MIGUEL PAMPA, DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA" CUI N°2684073, bajo la modalidad de ADMINSTRACIÓN DIRECTA, indicando en sus conclusiones y recomendaciones:

- a) El presente informe técnico para la evaluación de obra por la modalidad de ejecución por administración directa concluye que cumple con los requisitos descritos en la DIRECTIVA N 017-2023-CG/GMPL de la RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N°432-2023-CG de fecha 29 de diciembre del 2023, al haberse resultado favorable el cumplimiento de la obra con el plan de desarrollo de la entidad, la viabilidad del proyecto en su fase de formulación y evaluación, la revisión del expediente técnico, la capacidad técnica de la entidad y haberse constatado el terreno en donde se desarrollará la obra para ser ejecutada por esta modalidad Por lo tanto, la entidad requiere contar con S/ 132,126.98 (Ciento treinta y dos mil ciento veintiséis con 98/100 soles) el expediente técnico muestra que la obra se ejecutará en (30) días calendarios, resulta que se va a requerir de materiales varios, equipos y herramientas por lo que en el informe presupuestario se evaluará o evidenciará, si la entidad cuenta con los recursos suficientes para la contratación de los materiales citados. Del mismo modo, los Costos Indirectos resultan en el 19.13% del costo directo (según el cuadro N°02) que asciende a S/ 25,275.00 (Veinticinco mil, doscientos setenta y cinco con 00/100 soles). Que comprende los gastos generales, supervisión de obra y liquidación.

☎ 916 968 863

✉ Sanjuandebigotemuni@gmail.com

📍 Calle Manuel Seoane
111 - Bigote



- b) Se recomienda complementar el presente Informe Técnico con el Informe Legal e Informe Presupuestario de tal forma se verifique la capacidad financiera de la entidad para hacer frente a la ejecución del proyecto y se verifique que la obra no tiene impedimentos legales para su ejecución, de esto modo sirva para una correcta toma de decisión oportuna por parte de la entidad para la autorización de la obra por la modalidad de ejecución de la obra por administración directa.

Que, a través del Informe N°046-2025-EECJ-ALE/MDSJB, de fecha 14 de marzo del 2025, el Asesor Legal se dirige a Gerencia Municipal y recomienda:

- a) En atención a lo señalado por el Gerente de infraestructura y Desarrollo Territorial, en su Informe N° 105-2025-MDSJB-GIYDT/ING CDLV, de fecha 12 de marzo de 2025, se da por cumplida la exigencia respecto al cumplimiento de los requisitos contenidos en la Directiva N 017-2023-CG/GMPL, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG (del 29 de diciembre de 2023), siendo que por aplicación del Principio de Confianza es que se deberá aprobar la ejecución de la obra "Construcción de línea de impulsión, pozo y reservorio, en el (la) Miguel Pampa en el Centro Poblado Miguel Pampa, distrito de San Juan de Bigote, Provincia de Morropón, Departamento de Piura" CUI N°2684073, por la modalidad de Administración Directa, y se EMITA la resolución correspondiente.

Que, mediante Memorandum N°228-2025-MDS-GM-LST, de fecha 13 marzo del 2025, Gerencia Municipal se dirige a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a fin de solicitar la CERTIFICACION PRESUPUESTAL para ejecución de la IOARR "CONSTRUCCION DE LINEA DE IMPULSION, POZO Y RESERVORIO; EN EL (LA) MIGUEL PAMPA EN EL CENTRO POBLADO MIGUEL PAMPA, DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA" CUI N°2684073, por el importe de S/157,401.98 (Ciento cincuenta y siete mil cuatrocientos uno con 98/100 soles).

Que, con Informe N°114-2025-MDSJB-OPYP-GMLY-J, de fecha 26 de marzo del 2025, la jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto se dirige a la Oficina de Gerencia Municipal para informar cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para la ejecución de la IOARR mediante la modalidad de Administración Directa, por lo cual alcanza la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0155 por el concepto antes mencionado y por un monto de S/. 157,401.40 (Ciento cincuenta y siete mil, Cuatrocientos uno con 40/100 soles).

Que, mediante Informe N°076-2025-MDSJB-GM-LST, de fecha 03 de abril del 2025, Gerencia Municipal se dirige al Titular del Pleno a fin de solicitar Resolución de Alcaldía donde se apruebe la modalidad de Administración Directa para la ejecución de la IOARR "CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE IMPULSIÓN, POZO Y RESERVORIO, EN EL LA MIGUEL PAMPA EN EL CENTRO POBLADO MIGUEL PAMPA, DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI 2684073.

Que, con proveído S/N de fecha 03 de abril del 2025, el Titular del ordena a esta Secretaria General emitir la Resolución de Alcaldía donde se APRUEBA la ejecución de la IOARR por Administración Directa denominada: "CONSTRUCCION DE LINEA DE IMPULSION, POZO Y RESERVORIO; EN EL (LA) MIGUEL PAMPA EN EL CENTRO



☎ 916 968 863

✉ Sanjuandebigotemuni@gmail.com

📍 Calle Manuel Seoane
111 - Bigote





POBLADO MIGUEL PAMPA, DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA" CUI N°2684073.

Que, en merito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la ejecución de la IOARR "CONSTRUCCION DE LINEA DE IMPULSION, POZO Y RESERVORIO; EN EL (LA) MIGUEL PAMPA EN EL CENTRO POBLADO MIGUEL PAMPA, DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA" CUI N°2684073, por Administracion Directa, por un monto estimado ascendente a S/. 157,401.40 (Ciento cincuenta y siete mil, Cuatrocientos uno con 40/100 soles), por un plazo de ejecución de (30) días calendarios.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, el cumplimiento y la realizacion de acciones administrativas con estricta sujecion a las disposiciones contenidas en la normativa legal vigente.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaria General la notificación del presente acto resolutivo a las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de San Juan de Bigote

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
SAN JUAN DE BIGOTE
PROF. VICTOR RAY JIMENEZ ESPINOZA
ALCALDE

